

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 31 03 019 2021 00144 00	
Dte.	Juan Carlos Graciano Sánchez	
Ddo.	José Fernando Restrepo Guisao	incorpora
Decisión	Ordena oficiar	de remisión para

Se constancia de citación diligencia de notificación personal enviada a la dirección física **Cra 59 # 5ª – 61 apto 501** del demandado José Fernando Restrepo Sánchez, con resultado negativo “Nadie atendió al colaborador de servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí” (Cf. Archivo 18 cuaderno ppal.).

En vista de lo anterior, y previo a acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora (Cfr Archivo 18 cuaderno ppal), se le requiere para que intente la citación para diligencia de notificación personal al demandado José Fernando Restrepo Guisao consagrada en el artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección física de notificación enunciada en el escrito de la demanda **Carrera 59 # 5ª-61** de Medellín. Asimismo, se reitera lo indicado en auto del 30 de septiembre de 2021 (Cfr. Archivo 16 C1). Teniendo en cuenta que se conoce el correo electrónico del demandado, podrá hacer la notificación personal como lo estatuye el decreto 806 de 2020, observando a cabalidad la normativa aplicable e informándole el correo electrónico de este Juzgado ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ejerza el derecho de contradicción. De no ser la dirección electrónica señalada en la demanda el lugar idóneo para recibir notificación el demandado, así lo deberá expresar la parte actora.

Lo anterior, realizando una u otra forma de notificación sin hacer una combinación entre ellas.

Para efectos de cumplir con tal requerimiento, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la consecuencia prevista en el artículo 317 del C. G. del P.

2

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90bab7b4e1902f999d428d79330865dd5eab91b03e4d709f8bbb5e7d3efe991**

Documento generado en 14/12/2021 03:00:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>